



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/017/2024 1/5

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/017/2024** convocado para la “**Contratación del servicio de auditoría externa para los estados financieros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2023**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-266-2024**, de 24 de abril de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**KLK Business Advisers & González, S.C.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/017/2024** convocado para la “**Contratación del servicio de auditoría externa para los estados financieros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2023**”.
2. El 25 de abril de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, en copias simples, la documentación legal presentada por “**KLK Business Advisers & González, S.C.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/017/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**KLK Business Advisers & González, S.C.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de abril de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**KLK Business Advisers & González, S.C.**”, se efectuó a las 08:35 a.m. y 12:14 p.m. horas del 24 de abril de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

#### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó instrumento notarial número **12,644**, de fecha 18 de febrero de 2005, pasado ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público 190 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en que hace constar la constitución de "**KLK Business Advisers, S.C.**", y el nombramiento de **Gerardo González Arredondo**, como Socio Administrador.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 18 de febrero de 2005, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número **72064**, de fecha 08 de septiembre de 2005.

Asimismo, presentó escritura pública número **18,173** de fecha 05 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público 190 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de "**KLK Business Advisers, S.C.**", celebrada el veintidós de abril de 2010, mediante la cual se aprobó el cambio de denominación de la sociedad "**KLK Business Advisers, S.C.**", para quedar como "**KLK Business Advisers & González, S.C.**".

Del testimonio notarial número **12,644**, de fecha 18 de febrero de 2005, se advierte que la participante "**KLK Business Advisers & González, S.C.**", se encuentra representada por **Gerardo González Arredondo**, a quien, se le nombró como Socio Administrador de la sociedad y tendrá la administración de la sociedad, con el uso de la firma social y con la amplitud de facultades expresadas en los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de cualquier estado de la República Mexicana, estarán investidos en todas las facultades generales y especiales que corresponden, entre otros, poder general para administrar bienes y el poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o que está expresamente determine para los procuradores en juicio con el mandato judicial más amplio, cumplido y bastante, pudiendo interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados y en su caso se desistan de los que se hubieren intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recurrar, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituyan en coadyuvantes del Ministerio público, sigan por todos sus trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualquier autoridad, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la Federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, actas judiciales y actuaciones que se ofrezcan, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Gerardo González Arredondo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del *servicio de auditoría externa para los estados financieros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2023*, por lo que conforme al instrumento notarial número **12,644**, de fecha 18 de febrero de 2005, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“I.- La prestación de todo tipo de asesoría jurídica y contable, II.- La combinación de los conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar servicios de asesoramiento en las áreas jurídico legal, administrativas, fiscal, financiera, contable, patrimonial, de auditoría, legal, académicas o de cualquier otra índole y de todos los servicios relacionados de manera directa, indirecta o conexas con dichas materias [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal **Gerardo González Arredondo**, de la citada participante, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GNARGR71040709H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la representante legal de la citada participante, **“KLK Business Advisers & González, S.C.”**, contenida en la carta de fecha 24 de abril de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“KLK Business Advisers & González, S.C.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública



Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](https://www.directorio.proveedoresycontratistas.sancionados.funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**KLK Business Advisers & González, S.C.**”, presentó comprobante de recibo de luz a nombre de Glassman Esquivel y Compañía, S.C., expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación del 19 de diciembre de 2023 al 19 de febrero de 2024, relativo al inmueble ubicado en Paseo de la Reforma, número exterior 195, número interior 16, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México.

También presentó contrato de subarrendamiento de fecha 14 de marzo de 2023, celebrado entre Glassman Esquivel y Compañía S.C., como subarrendador y la empresa “**KLK Business Advisers & González, S.C.**”, como subarrendatario del inmueble ubicado en el Piso 16 de avenida Paseo de la Reforma, número exterior 195, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, con una vigencia del 14 de marzo de 2023 al 13 de marzo de 2025.

También, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 24 de abril de 2024, firmada por el representante legal de la participante en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Paseo de la Reforma, número exterior 195, número interior 16, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, así mismo, incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato de subarrendamiento y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**KLK Business Advisers & González, S.C.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **KBA050218HH6** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

También, exhibió carta de 24 de abril de 2024, firmada por **Gerardo González Arredondo**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**KLK Business Advisers & González, S.C.**", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/017/2024** relativo a la "**Contratación del servicio de auditoría externa para los estados financieros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2023**".

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

E4plriBBGom3SNCdq0lc5we4K7SaFOrkOP8quSTlh+0=

## Anexo I

### Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico

#### Procedimiento CPSI/DGRM/017/2024 Contratación de los servicios de Auditoría de los Estados Financieros de la SCJN para el ejercicio fiscal 2023

Concepto Solicitado con o sin muestra	KLK Business Advisers & González, S.C.		Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.		De anda, Torres, Gallardo y Cia, S.C. de R.L. de C.V.		Gossler, S.C.		Despacho Alvarez Balbas, S.C.	
Currículum del concursante	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I	
Forma parte de las Firmas de Auditores Externos de la SFP	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I	
Al menos 7 años de experiencia	Cumple		Cumple		No cumple	La página 54 de la propuesta, en la experiencia de servicios con el sector público se considera a Banco Invex en los años 2017 y 2018; se estima que dicho banco no corresponde al sector público.	Cumple		Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I	
No se cubren honorarios adicionales	Cumple		Cumple		No cumple	La página 58 señala honorarios adicionales por tiempo de entrega o situaciones con la información. La página 62 también señala costos adicionales por información requerida por terceros.	Cumple		Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I		Anexo 2ª, Fracción I	
Apego a Normas Internacionales de Auditoría y otras aplicables	Cumple		Cumple		No cumple	La página 58, hace referencia al Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Campeche que no es aplicable a la SCJN.	Cumple		Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción II.1		Anexo 2ª, Fracción II.1		Anexo 2ª, Fracción II.1		Anexo 2ª, Fracción II.1		Anexo 2ª, Fracción II.1	
Delimitación de Responsabilidades	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción II.2		Anexo 2ª, Fracción II.2		Anexo 2ª, Fracción II.2		Anexo 2ª, Fracción II.2		Anexo 2ª, Fracción II.2	
Preparación de papeles de trabajo y análisis para auditoría	Cumple		Cumple	En la página 14 se contempla que la SCJN elabore diversos formatos para la auditoría.	Cumple		Cumple	en la página 5, párrafo 10, se señala que se acordará la preparación de papeles de trabajo para la auditoría.	Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción II.3		Anexo 2ª, Fracción II.3		Anexo 2ª, Fracción II.3		Anexo 2ª, Fracción II.3		Anexo 2ª, Fracción II.3	
Entregables de la auditoría	Cumple		Cumple		Cumple		No Cumple	La propuesta no se apega a los 3 productos del anexo técnico, señala la entrega del Dictamen de la opinión del auditor y carta de recomendaciones.	Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción II.4		Anexo 2ª, Fracción II.4		Anexo 2ª, Fracción II.4		Anexo 2ª, Fracción II.4		Anexo 2ª, Fracción II.4	
Informes preliminares	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción II.5		Anexo 2ª, Fracción II.5		Anexo 2ª, Fracción II.5		Anexo 2ª, Fracción II.5		Anexo 2ª, Fracción II.5	
Confidencialidad de la información	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción II.6		Anexo 2ª, Fracción II.6		Anexo 2ª, Fracción II.6		Anexo 2ª, Fracción II.6		Anexo 2ª, Fracción II.6	
Enfoque de la auditoría	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2ª, Fracción III		Anexo 2ª, Fracción III		Anexo 2ª, Fracción III		Anexo 2ª, Fracción III		Anexo 2ª, Fracción III	
	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	

+XPZDXUeC2tu+0bsWVQyoCC65agXJ1o1z9p6/4ku/JE=

## Anexo I

### Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico

#### Procedimiento CPSI/DGRM/017/2024 Contratación de los servicios de Auditoría de los Estados Financieros de la SCJN para el ejercicio fiscal 2023

Estructura del equipo de trabajo	Anexo 2º, Fracción IV		Anexo 2º, Fracción IV		Anexo 2º, Fracción IV		Anexo 2º, Fracción IV		Anexo 2º, Fracción IV	
Tiempos de ejecución	Cumple	En la página 99 en el Diagrama de Red se incorpora un concepto de Terminación Lejana que contempla un día 71, habrá que aclararlo.	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2º, Fracción V		Anexo 2º, Fracción V		Anexo 2º, Fracción V		Anexo 2º, Fracción V		Anexo 2º, Fracción V	

Comentarios y observaciones:
<p>En la propuesta de <b>KLK Business Advisers &amp; González, S.C.</b>, en la página 62, Primera Etapa, inciso B) Envío de Requerimiento de Información, se contempla que la firma otorgará un plazo de 3 a 5 días naturales para el envío de la información para al auditoría. La SCJN contempla que el plazo aproximado para atender el requerimiento de información debe ser de 5 días hábiles, dependiendo del volumen de información; el plazo señalado por el despacho no puede interpretarse como un requisito de cumplimiento de los servicios.</p> <p>Asimismo, no obstante que la programación de los tiempos para la auditoría se sujeta a los 70 días hábiles del requerimiento, en la página 99 de la propuesta, en el Diagrama de Red, se señala un concepto de Terminación Lejana que contempla un día 71, que estaría fuera lo previsto en el anexo técnico. Ambos casos sería necesario aclararlos con despacho, para tener certeza de que la propuesta está dentro del requerimiento técnico de los servicios.</p> <p>En la propuesta de <b>Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.</b>, en la página 14 de la propuesta, se señala que para la planeación y revisión se entregará a la SCJN una relación de formatos (PDF, Word, Excel según aplique) que deberán ser preparados y se indicará la fecha para su entrega; se estima conveniente confirmar con el despacho lo señalado en el anexo técnico que establece que todos los papeles de trabajo y análisis para la auditoría serán elaborados por los auditores.</p> <p>En la propuesta de <b>De anda, Torres, Gallardo y Cia, S.C. de R.L. de C.V.</b>, en la página 54, como parte de la experiencia profesional de al menos 7 años en servicios de auditoría y dictaminación de estados financieros en el sector público, se contemplan los servicios de 2017 y 2018 con Banco Invex, sin embargo, la DGPC considera que dicho banco no corresponde al sector público, sería necesario que el despacho aclare y en su caso acredite dicha situación. En la página 58 de la propuesta se señala que se requerirá el llenado de cédulas de auditoría o el compartir los papeles de trabajo de la SCJN, es importante aclarar que conforme al anexo técnico para la contratación de los servicios, todos los papeles de trabajo y análisis de la auditoría deben ser elaborados por el despacho revisor.</p> <p>En la propuesta de <b>Gossler, S.C.</b>, en la página 5, párrafo 10, se señala que para las visitas de los auditores presentarán una carta con la información y documentación que requieran para su trabajo, pero también se señala que se acordará la preparación de los papeles de trabajo, la forma, contenido y oportunidad de los mismos; se estima conveniente confirmar con el despacho lo señalado en el anexo técnico que establece que todos los papes de trabajo y análisis para la auditoría serán elaborados por los auditores.</p> <p>En la página 7, párrafo 19 se señala que el dictamen y los informes de la auditoría no podrán ser distribuidos hasta tener la aprobación del Órgano de Gobierno sobre los Estados Financieros siendo la SCJN responsable de su confidencialidad hasta obtener dicha aprobación. Lo anterior está sujeto a la norma interna de la SCJN, por lo que el contenido del párrafo se estima inaplicable, se solicita la eliminación del mismo.</p>

+xPZDXUeC2tu+0bsWXQyCC65agXJ1ot129p674ku7JE=

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/017/2023  
SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA SCJN DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

26 de abril de 2024.

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total, de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

Número	Participantes (s)
1	Gossler, S.C.
2	Despacho Alvarez Balbas. S.C.
3	De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.
4	KLK Business Advisers & González, S.C
5	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.





**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/017/2023  
SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA SCJN DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:**

Partida	Descripción	IM-009-2024	Gossler, S.C.	Despacho Alvarez Balbas. S.C.	De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	KLK Business Advisers & González, S.C	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
		Precio Total Estimado	Precio sin IVA	Precio sin IVA	Precio sin IVA	Precio sin IVA	Precio sin IVA
ÚNICA	Servicio de auditoría externa de los Estados Financieros para la SCJN del Ejercicio Fiscal 2023.	\$750,000.00	\$1,398,000.00	\$967,849.00	\$454,400.00	\$800,000.00	\$1,050,000.00
		<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$1,398,000.00</b>	<b>\$967,849.00</b>	<b>\$454,400.00</b>	<b>\$800,000.00</b>	<b>\$1,050,000.00</b>
		<b>Variación %</b>	<b>86.40</b>	<b>29.05</b>	<b>-39.41</b>	<b>6.67</b>	<b>40.00</b>

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevalciente establecido con base en su Investigación de Mercado.

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

CONCEPTO	Gossler, S.C.	Despacho Alvarez Balbas. S.C.	De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	KLK Business Advisers & González, S.C	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
<p><b>a) Periodo de prestación de los servicios</b></p> <p>Máximo 70 días hábiles posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, éste se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con la persona que administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>b) Lugar de prestación de los servicios y recepción de los entregables:</b></p> <p>Los trabajos de auditoría se realizarán en las instalaciones de la persona adjudicada.</p> <p><b>Entregables:</b></p> <p><b>Informe preliminar:</b> Una vez concluida la revisión, los borradores preliminares del dictamen e informes a emitir, en relación con la auditoría de los estados financieros, serán enviados a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la persona administradora del contrato para su revisión, discusión y aclaraciones.</p> <p>Los productos de la auditoría deberán entregarse a la persona que administre el contrato en las instalaciones de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en tres tantos impresos originales con firmas autógrafas y en versión electrónica en dispositivo USB</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8GGjIRnhJrRYtBe6mAlDinLRkIOjkr+dzveMEt4 F-DGRM-20-CPBI-V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/017/2023  
SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA SCJN DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

CONCEPTO	Gossler, S.C.	Despacho Alvarez Balbas. S.C.	De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	KLK Business Advisers & González, S.C	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
<b>c) Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.  En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>e) Nombre y firma de quien funja como representante legal de la persona moral concursante.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>10.3</b> Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del persona concursante que no presente estos documentos será desechada.</b>	<b>SAT</b> Positivo (24/04/2024)  <b>IMSS</b> Positivo (24/04/2024)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (01/04/2024)	<b>SAT</b> Positivo (04/04/2024)  <b>IMSS</b> Positivo (04/04/2024)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (04/04/2024)	<b>SAT</b> Positivo (15/04/2024)  <b>IMSS</b> Positivo (15/04/2024)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (15/04/2024)	<b>SAT</b> Positivo (21/04/2024)  <b>IMSS</b> Positivo (21/04/2024)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (22/04/2024)	<b>SAT</b> Positivo (04/04/2024)  <b>IMSS</b> Positivo (04/04/2024)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (04/04/2024)
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

No se detectó ninguno.

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/017/2023  
SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA SCJN DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
1. Gossler, S.C.		<b>Partida Única</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado
2. Despacho Alvarez Balbas. S.C.		<b>Partida Única</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado
3. De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	<b>Partida Única</b>	
4. KLK Business Advisers & González, S.C	<b>Partida Única</b>	
5. Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.		<b>Partida Única</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Claudia Irais Morales Trejo	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Maestra Alejandra Gabriela Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación del servicio de auditoría externa de Estados Financieros de la SCJN para el ejercicio fiscal 2023.

AGBPT/APR/MAEV/CAC/CIMT

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871179  
Fecha: 26/04/2024 02:23:54.2370000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704877429  
Fecha: 26/04/2024 02:42:27.2640000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704865941  
Fecha: 26/04/2024 03:27:06.1360000 p. m.

Firmado por: CLAUDIA IRAIS MORALES TREJO  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704894896  
Fecha: 26/04/2024 01:36:40.6290000 p. m.

Firmado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704868758  
Fecha: 26/04/2024 01:41:58.7290000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137  
Fecha: 26/04/2024 02:03:14.1560000 p. m.

8GGj|RnhJrRYtBe6mcAidInLRkOjkr++dzveMEt4=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**PA/DGRM/DPC/ 051 /2024**  
Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/017/2024.
<b>Concepto:</b>	Contratación del Servicio de auditoría externa para los Estados Financieros de la SCJN, del ejercicio fiscal 2023.

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	29 de febrero de 2024	Oficio Referencia:	DGPC/02/2024/0304
Área	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-009/2024		
Fecha de Recepción	21 de febrero 2024	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-20-2024
Precio prevaeciente	\$ 750,000.00	UMAS (108.57)	6,907.98
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

**III. Programa Anual de Necesidades 2023**

Unidad Responsable	24510935S0010001	S O Dirección General de Presupuesto y Contabilidad	
Partida presupuestal	33104	Subcontratación de servicios c/terceros	

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

CDP / MP	DGRM-2024-088 (1124000088)		
Fecha	23 de febrero de 2024.	Monto (IVA incluido)	\$ 1,200,000.00

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

017 HzgCRB FGF lu Har5zmp9FvgW9Nxr ZojmR9dso06=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	Del 22 al 26 de 2024
Envío a Subreba	01 de abril de 2024
Revisión del Subreba	08 de abril de 2024
Ajustes	08 de abril de 2024

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	9 de abril de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	10 de abril de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	10 de abril de 2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Castillo Miranda y Compañía, S.C.</li> <li>2. Del Barrio y Cía., S.C.</li> <li>3. Gossler, S.C.</li> <li>4. Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.</li> <li>5. Salles, Sainz-Grant Thomson, S.C.</li> <li>6. Resa y Asociados, Sociedad Civil</li> <li>7. Despacho Alvarez Balbas, S.C.</li> <li>8. De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.</li> <li>9. González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C.</li> <li>10. KLK Business Advisers &amp; González, S.C</li> <li>11. Russell Bedford México, S.C</li> <li>12. Vieyra Mota y Asociados, S.C.</li> <li>13. Vincourt y Compañía, S.C.</li> <li>14. Bargallo Cardoso y Asociados, S.C.</li> </ol>

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-009/2024.

**VII. Eventos**

Presentación de pliego de preguntas	16 de abril de 2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Despacho Álvarez Balbas, S.C.</li> <li>2. Gossler, S.C.,</li> <li>3. Russell Bedford México, S.C.</li> </ol>
Junta de aclaraciones	17 de abril de 2024	Se publicó acta en portal de la SCJN y se remitió a los participantes que presentaron preguntas.
Presentación de propuestas	24 de abril de 2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. KLK Business Advisers &amp; González, S.C.</li> <li>2. Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.</li> <li>3. De Anda Torres Gallardo y Cía, S.C. de R.L. de C.V.</li> <li>4. Gossler, S.C.</li> <li>5. Despacho Álvarez Balbas, S.C.</li> </ol>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	25 de abril de 2024
Fecha de recepción	29 de abril de 2024

Participante	Resultado
Gossler, S.C.	Favorable
Despacho Alvarez Balbas. S.C.	No Favorable*
De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	No Favorable**
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.	No Favorable***
KLK Business Advisers & González. S.C.	Favorable

\* Despacho Alvarez Balbas. S.C. (...)

(...) omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal (Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano) [...]**”.

\*\* De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V. (...) omitió exhibir el documento **vigente** solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal [...]**”, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación de la representante legal de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

(...) **cumplió** parcialmente con el requisito previsto en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, pues si bien presentó instrumento contractual, no existe plena coincidencia entre María Celia Turati y Figueroa quien firma como arrendadora por propio derecho, el contrato de arrendamiento presentado y MS de Anda Turati y Cia. S.C.\*OFI, quien aparece como titular en el comprobante de domicilio, por lo que no acredita el acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia, como lo requiere el citado numeral 7.3 que exige: “[...] **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**”.

\*\*\* Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. (...) **cumplió** parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, párrafo tercero, de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: “**Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparece en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar**”, toda vez que, el contrato de arrendamiento remitido feneció en julio de 2023, por lo cual no se encuentra vigente a efecto de acreditar la propiedad o posesión del inmueble referido.

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad
Fecha de solicitud	25 de abril de 2024.
Fecha de recepción	29 de abril de 2024.

Participante	Resultado
Gossler, S.C.	No Favorable*
Despacho Alvarez Balbas. S.C.	Favorable
De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	No Favorable**
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.	Favorable
KLK Business Advisers & González, S.C.	Favorable

(\*) Gossler

I.- El Anexo 2a de Propuesta Técnica emitido por la SCJN, el apartado “II.4 “Producto de las auditorías”, claramente establece como entregables del servicio:

- a) Estados Financieros Dictaminados de la SCJN al 31 de diciembre de 2023
- b) Informe del auditor independiente
- c) Carta de recomendaciones

En el Archivo del despacho denominado “Gossler\_Tecnica”, en la página 6 de 70, “INFORMES A PRESENTAR O PRODUCTOS”, el despacho señala que, como resultado de su examen a los estados financieros, prepararán los informes con cifras al 31 de diciembre de 2023 que se mencionan a continuación:

1. Dictamen que se dirija al Órgano de Gobierno de la SCJN, en el cual expresen su opinión sobre la preparación y presentación de los estados financieros...
2. Carta recomendaciones.

La anterior difiere de los productos listados y descritos en la Propuesta Técnica de la SCJN.

oM71FzgcRBTGFliuHar5zjM9PvpgM9NkrZ3juR9dso08=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Sin menos cabo de lo anterior, en la página 7 párrafo 19 de la propuesta del despacho se establece que "...el dictamen y los informes que les proporcionaremos no podrán ser distribuidos hasta tener la aprobación del Órgano de Gobierno sobre los estados financieros relativos y los informes correspondientes siendo responsable de su confidencialidad hasta obtener dicha aprobación". Lo anterior se considera potestad de la SCJN conforme a su norma interna y, por tanto, se estima necesario, en su caso la eliminación del párrafo.

**(\*\*) De Anda, Torres, Gallardo y Cía. S.C. de R.L. de C.V.**

I.- El Anexo 2a de Propuesta Técnica emitido por la SCJN, el apartado "I. EXPERIENCIA", párrafo tercero, requiere que el despacho interesado acredite por lo menos 7 años de experiencia prestando servicios de auditoría y dictaminación de estados financieros en el sector público, adjuntando una lista de los contratos de servicios firmados e incorporando copia de 3 de ellos como evidencia (periodo 2017 a 2023).

En el Archivo del despacho denominado "1.- Anexo 2a" en la página 2 del archivo, marcada con folio "054", para demostrar la experiencia requerida en los años 2017 y 2018 el despacho incluye a Banco Invex, sin embargo, se estima que no corresponde a una institución de gobierno y por tanto no acredita los años de experiencia en el sector público.

II.- El Anexo 2a de Propuesta Técnica emitido por la SCJN, el apartado "I. EXPERIENCIA", párrafo cuarto, señala que la Suprema Corte de Justicia no cubrirá ningún concepto adicional a los honorarios que se pacten para la prestación de los servicios.

Dicho Anexo en su apartado II.3 también contempla que todos los papeles de trabajo y análisis de la auditoría deberán ser elaborados por el personal del despacho de auditoría.

En el Archivo del despacho denominado "1.- Anexo 2a", en la página 6 del archivo, marcada con folio 2058 "Comunicación con la Entidad", el despacho señala que la propuesta contempla la ayuda del personal de la SCJN para la preparación de cedulas y papeles de trabajo para la revisión, ya que de lo contrario se comentarían los tiempos adicionales que conllevaría el retraso de la entrega de la información, o bien, si por la situación en la que se encuentre ésta, se requiriera de invertir más tiempo por parte del despacho; lo anterior contraviene lo requerido por la SCJN.

En complemento al párrafo anterior, el Archivo del despacho denominado "1.- Anexo 2a", en la página 10 del archivo, marcada con folio "062", "Revisión de terceras", se señala que en el supuesto de explicación o requerimiento de información a cualquier representante o regulador que se solicitara al despacho, generaría costos que serían facturados de forma independiente.

III.- El Anexo 2a de Propuesta Técnica emitido por la SCJN, el apartado "II.1 Objetivo de las auditorías", requiere el expresar una opinión sobre los estados financieros de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable al Alto Tribunal.

En el Archivo del despacho denominado "1.- Anexo 2a", en la página 6 del archivo, marcada con folio "058", "Normatividad contable y presupuestaria", el despacho manifiesta que realizará sus servicios en apego al marco legal, destacando entre otros el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche; esta norma es inaplicable para la SCJN.

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:**

Partida	Descripción	IM-009-2024	Gossler, S.C.	Despacho Alvarez Balbas. S.C.	De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	KLK Business Advisers & González, S.C	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
		Precio Total Estimado	Precio sin IVA	Precio sin IVA	Precio sin IVA	Precio sin IVA	Precio sin IVA
ÚNICA	Servicio de auditoría externa de los Estados Financieros para la SCJN del Ejercicio Fiscal 2023.	\$750,000.00	\$1,398,000.00	\$967,849.00	\$454,400.00	\$800,000.00	\$1,050,000.00
		\$ 750,000.00	\$1,398,000.00	\$967,849.00	\$454,400.00	\$800,000.00	\$1,050,000.00
	Variación %		86.40	29.05	-39.41	6.67	40.00

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Gossler, S.C.	-----	Partida Única	<b>Partida Única</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado
Despacho Alvarez Balbas. S.C.	-----	Partida Única	<b>Partida Única</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado
De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	<b>Partida Única</b>	-----	

oM71RzgCRBTGFluHar5zlp9PvpgM9NXrZ3juR9dsb98=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	<b>Partida Única</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado
KLK Business Advisers & González S.C.	<b>Partida Única</b>	-----	

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Gossler, S.C.	Favorable	No Favorable	No Favorable
Despacho Alvarez Balbas. S.C.	No Favorable	Favorable	No Favorable
De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	No Favorable	No Favorable	Favorable
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.	No Favorable	Favorable	No Favorable
<b>KLK Business Advisers &amp; González S.C</b>	<b>Favorable</b>	<b>Favorable</b>	<b>Favorable</b>

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación al participante que presentó propuesta solvente, toda vez que cuenta con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/017/2024 para la contratación de Servicio de Auditoría externa para los Estados Financieros de la SCJN del ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

Concurante por adjudicar:		KLK Business Advisers & González S.C.	
Partida	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario fijo
Única	Auditoría externa de Estados Financieros para la SCJN del Ejercicio Fiscal 2023.	Servicio	\$800,000.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$800,000.00</b>
		<b>I.V.A.</b>	<b>\$128,000.00</b>
		<b>Total</b>	<b>\$928,000.00</b>

oM71RzgCRBTGFHuHar5zMp9PwpggM9NXIZ3juF9dsoJ8=





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:**

**Periodo de prestación de los servicios:**

Máximo 70 días hábiles posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, éste se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con la persona que administre el contrato.

**Lugar de prestación de los servicios y recepción de los entregables:**

Los trabajos de auditoría se realizarán en las instalaciones de la adjudicataria.

**Entregables:**

**Informe preliminar:**

Una vez concluida la revisión, los borradores preliminares del dictamen e informes a emitir, en relación con la auditoría de los estados financieros, serán enviados a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la persona administradora del contrato para su revisión, discusión y aclaraciones.

Los productos de la auditoría deberán entregarse a la persona que administre el contrato en las instalaciones de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en tres tantos impresos originales con firmas autógrafas y en versión electrónica en dispositivo USB.

**Forma de pago:**

Mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Plazo de prestación del servicio: Máximo 70 días hábiles posteriores a la Notificación de Fallo
2. Fecha de inicio: 4 de mayo de 2024
3. Fecha de termino: 1 de noviembre de 2024.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/017/2024.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 3 de mayo de 2024
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: **24510935S0010001**
12. Partida presupuestaria: 33104
13. Certificación presupuestal: 1124000088
14. Área solicitante: Dirección General de Presupuesto y Contabilidad
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Subdirección General de Operación Financiera, adscrita a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Lic. Claudia Irais Morales Trejo	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos

oM71RzgCRBTGFluHar5z4Mlp9PvpgM9NXrZ3juR9dso08=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo para la autorización de la contratación del Servicio de la auditoría externa para los Estados Financieros de la SCJN, del ejercicio fiscal 2023.

oM71RzgCRBTGFluHar5zMp9PvpgM9NxrZ3juR9dso08=